



**Col·legi
de Fisioterapeutes
de Catalunya**

GUÍA BÁSICA DE CREA- CIÓN DE CENTROS, CON- SULTAS Y SERVICIOS DE FISIOTERAPIA

ÍNDICE

Introducción	3
Licencia de actividad	4
Centro de autorización administrativa, consulta o servicio médico	5
Documentación común	6
Otros requisitos obligatorios	7
Consulta de Fisioterapia	8
Centro de Fisioterapia	15
Servicio de Fisioterapia domiciliaria	17
Requisitos fiscales y de empleo	18
Protección de datos	20
Derechos y obligaciones del paciente	21
Gestión de residuos	23
Prevención de riesgos laborales	24
Normativas Aplicables	27

Introducción

Una de las vías de acceso al empleo para los fisioterapeutas es la creación de una consulta o un centro privado de Fisioterapia. El propósito de esta guía es proporcionar información básica y orientación sobre los procedimientos y requisitos legales necesarios para la práctica de la profesión dentro de los parámetros legales.

Para crear un centro/consulta o servicio sanitario de Fisioterapia debe tramitarse:

- **Licencia de actividad** con el ayuntamiento.
- **Autorización administrativa** con el Departament de Salut.
- **Alta fiscal** y seguridad social como una persona física o jurídica.
- **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con la protección de las personas físicas en lo que hace referencia al procesamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de dichos datos y que deroga la Directiva 95/46/CE (normas generales de protección de datos).
- **Ley 21/2000**, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente y documentación clínica.
- **Decreto 27/1999** de 9 de febrero, de la gestión de residuos sanitarios.
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Licencia de actividad

La licencia de actividad es un documento municipal obligatorio para que un local pueda ejercer una actividad comercial, industrial o de servicios (en nuestro caso, Fisioterapia). La licencia de actividad acredita la conformidad con los términos y condiciones de ocupación y uso para una determinada actividad.

Hay dos tipos de licencias según el impacto ambiental: inocuas o específicas. En el caso de la Fisioterapia, la actividad es inocua bajo el epígrafe 12.26 de la [Ley 20/2009](#), de prevención y control ambiental de las actividades, aunque algunos ayuntamientos otorgan el epígrafe 12.25.

Actualmente no hay ningún criterio unificado para el procedimiento de obtención de la licencia entre los ayuntamientos de Cataluña. Por este motivo, nuestra recomendación es hablar con el técnico competente del ayuntamiento sobre el tema de las licencias para que nos informe de los requisitos que debe cumplir el de local en el que se inicia el centro o consulta, centrándose en la aplicación de las barreras arquitectónicas (si se aplica el [Decreto 135/1995](#) o la **TAAC**).

Las licencias están sujetas a una normativa legal estatal y autonómica la cual se puede consultar en la página web de los ayuntamientos.

Si fuera necesaria una obra para adaptar el local a la normativa legal o para realizar cualquier cambio estructural será necesario solicitar el permiso de obra al ayuntamiento previamente al inicio de la actividad.

En general, las licencias se basan en la normativa legal:

- [Ley 20/2009](#), de 4 de diciembre, de prevención ambiental y actividades de control de las actividades.
- Ordenanzas municipales de convivencia ciudadana y el uso de los espacios públicos de del ayuntamiento.
- Ordenanzas de medio ambiente.
- Ordenanzas generales de edificación.
- [Real Decreto 173/2010](#), de 19 de febrero, que modifica el código técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en términos de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad.
- [TAAC](#) (Tablas de Accesibilidad a las Actividades de Cataluña).

Autorización administrativa

Las consultas, centros y servicios de Fisioterapia, sea cual sea el nivel, la categoría o el propietario, necesitan tener la correspondiente autorización administrativa para iniciar la actividad. Siempre que:

- Su área territorial sea Cataluña.
- Su actividad principal esté dentro del ámbito de la Fisioterapia y, por lo tanto, consiste en la anamnesis, el examen físico, la evaluación de diagnóstico y llevar a cabo actividades terapéuticas o recuperación funcional de acuerdo con la **Orden CIN/2135/2008**, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos que habiliten para la práctica de la Fisioterapia.

Se debe solicitar esta autorización en todas las modalidades siguientes:

- Inicio de la actividad
- Traslado de la consulta a una nueva ubicación
- Cambio de propiedad
- Cierre

Documentación común

Tanto las consultas como los centros de Fisioterapia deben tener:

- **Hoja de reclamaciones y denuncia** (en este ejemplo es la hoja oficial de la Agència Catalana del Consum). Ver **aquí** las obligaciones generales en materia de consumo para las empresas.
- En el caso de centros y consultas deben tener: puntos de atención al usuario, información sobre el organigrama funcional, cartera de servicios y la **Carta de derechos y deberes de los pacientes** (este ejemplo es la carta oficial del Departament de Salut). También se dispone de la versión **abreviada**.
- Historia clínica del paciente (según la **Ley 16/2010**, de 3 de junio, que modifica la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y documentación clínica).
- Cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con la protección de las personas físicas en relación con el procesamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de dichos datos y que deroga la Directiva 95/46/CE (normas generales de protección de datos).
- Cumplimiento de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Guías asistenciales basadas en la evidencia científica disponible, validadas por la dirección.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.
- **Consentimientos informados**.

Otros requisitos obligatorios

Si el centro dispone de dos boxes cerrados:

- Debe tener necesariamente un lavamanos dentro de cada box.
- El tamaño mínimo del box debe ser de 8 m².
- Si se trata de una consulta (si además de la camilla hay una mesa/escriptorio) en el centro, la superficie debe ser de 10 m² como mínimo.
- Si el centro tiene boxes abiertos separados por cortinas o pantallas (puerta no cerrada):
- Debe tener un lavamanos en el espacio común de los boxes (con independencia del lavamanos del cuarto de baño).
- El box no debe tener una superficie concreta, pero debe tener un espacio alrededor de la camilla que permita la circulación de una persona.

Tiene que haber un baño disponible para los pacientes con acceso desde una área común, con WC y lavabo. En ningún caso se podrá acceder al baño a través del box del tratamiento.

- Si el centro no dispone de ventanas deberá tener un sistema de ventilación y, si es necesario, un extractor de aire.
- Si el centro dispone de una sala polivalente donde se realice ejercicio terapéutico intenso de grupos de más de 5/6 personas, tiene que tener un vestidor con taquillas y duchas.
- Si la consulta está en un espacio de coworking y se comparte baño y sala de espera, los profesionales sanitarios sólo podrán compartir el local con otros profesionales que también ejercen la actividad sanitaria. De lo contrario, deben contar con sus propios servicios (acceso, sala de espera y aseo).

Consulta de Fisioterapia

Son consultas sanitarias aquellas en que los profesionales llevan a cabo actividades sanitarias que deben cumplir los siguientes requisitos:

- La única especialidad sanitaria que realizan es la Fisioterapia. También se incluyen las que integran a más de un profesional sanitario siempre que la atención se centre principalmente en el fisioterapeuta y el resto de profesionales sanitarios actúen como soporte. En este caso, el servicio objeto de autorización es el servicio proporcionado por el fisioterapeuta.
- El espacio útil de la consulta tiene una superficie menor o igual a 100 m².
- La persona titular de la consulta y/o la responsable asistencial es un fisioterapeuta colegiado o una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional correspondiente.

En relación con los espacios mínimos de la consulta de Fisioterapia, debe tener las siguientes áreas:

- Zona de recepción y sala de espera de los pacientes: debe tener suficiente espacio para poner los muebles necesarios para llevar a cabo con comodidad las funciones a la que está destinada.
- Área asistencial: debe ser por lo menos un espacio para la evaluación de diagnóstico y tratamiento, con una superficie de no menos de 8 m², no puede ser de paso a otras dependencias; debe disponer de lavamanos y ventilación e iluminación natural o artificial suficiente.
- Área de servicios: debe tener un aseo con un lavamanos y un inodoro para uso de pacientes y acompañantes. Se debe poder acceder a él desde un lugar que no sea privado. El tamaño y la ubicación de sus piezas se determinarán utilizando la Tabla de la Accesibilidad a las Actividades en Cataluña (**TAAC**).

Hay diferentes tipos de consultas:

- Consulta de Fisioterapia: es el establecimiento de salud donde un profesional de la salud, en este caso, el fisioterapeuta, ejerce actividades sanitarias. También se consideran consultas, aunque haya más de un profesional de la salud, cuando la atención se centra principalmente en uno de ellos y los otros fisioterapeutas actúan de apoyo. En este caso, la solicitud de autorización corresponde al fisioterapeuta principal. En este supuesto, la autorización que se otorgue corresponde exclusivamente al solicitante y no a todos y cada uno de sus colaboradores.
- Consulta de Fisioterapia que se encuentra en organizaciones no sanitarias: es aquella donde el profesional de salud atiende, única y exclusivamente, al colectivo de una

organización en sus instalaciones con fines no sanitarios. Su actividad debe ser complementaria con respecto a la actividad de la organización principal. En el caso de que se atienda a público de fuera de esta organización, debe tener los espacios mínimos propios de la consulta (sala de espera, aseos y zona de atención).

- Consulta de Fisioterapia ubicada en un centro de salud, pero no integrada en los servicios del centro: es un servicio de atención sanitaria que no tiene ninguna otra relación con el centro de salud en el que se encuentra que la resultante de la mera ubicación física. En este caso, la solicitud de autorización del servicio de Fisioterapia se corresponde con el fisioterapeuta siempre demostrando la disponibilidad de espacios (alquiler o cesión de uso). En el caso del subarrendador, debe tener el permiso del propietario para subarrendar el espacio.
- Consulta de Fisioterapia en el domicilio del profesional (Figura 1): es la que se encuentra en el hogar del profesional. Debe asegurarse de que la circulación del paciente no interfiera en las áreas privadas de la casa. El espacio mínimo para la actividad será una sala de consulta, un lavabo disponible para pacientes y una zona de espera. El acceso al cuarto de baño no puede cruzar las zonas comunes de la casa y tampoco se debe acceder desde la sala de tratamiento. La parte destinada a la vivienda debe tener cocina, cuarto de baño con ducha (puede ser el mismo que se utiliza para los pacientes si cumplen con los requisitos de entrada) y sala de estar (no menos de 10 m²) y una habitación.

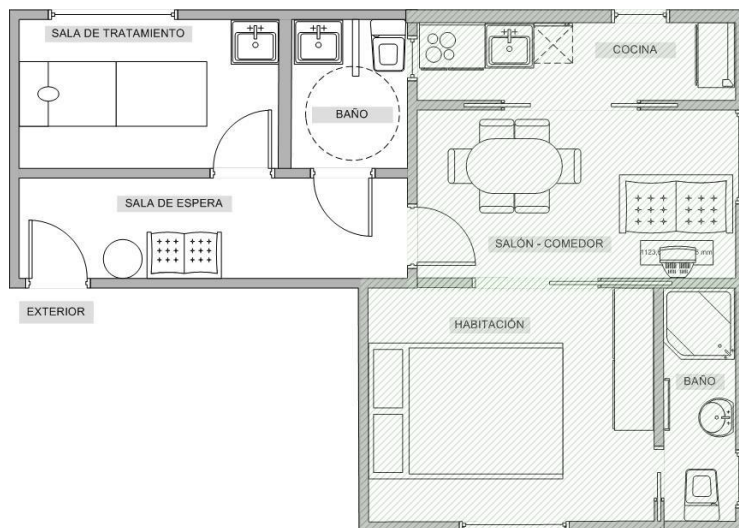


Figura 1. Ejemplo de una consulta de Fisioterapia de la vivienda particular.

- Consulta de Fisioterapia en espacios de coworking (Figura 2): es donde los profesionales del mismo sector o sectores comparten las mismas instalaciones y recursos. En el caso que todos los profesionales que comparten la instalación tengan finalidad sanitaria, pueden usar conjuntamente zonas comunes como la recepción, la sala de espera y el aseo. En el caso de que compartan las instalaciones con profesionales de otros sectores, cada uno de los profesionales sanitarios debe disponer de los espacios mínimos propios de cualquier consulta (sala de espera, aseos y zona de atención).

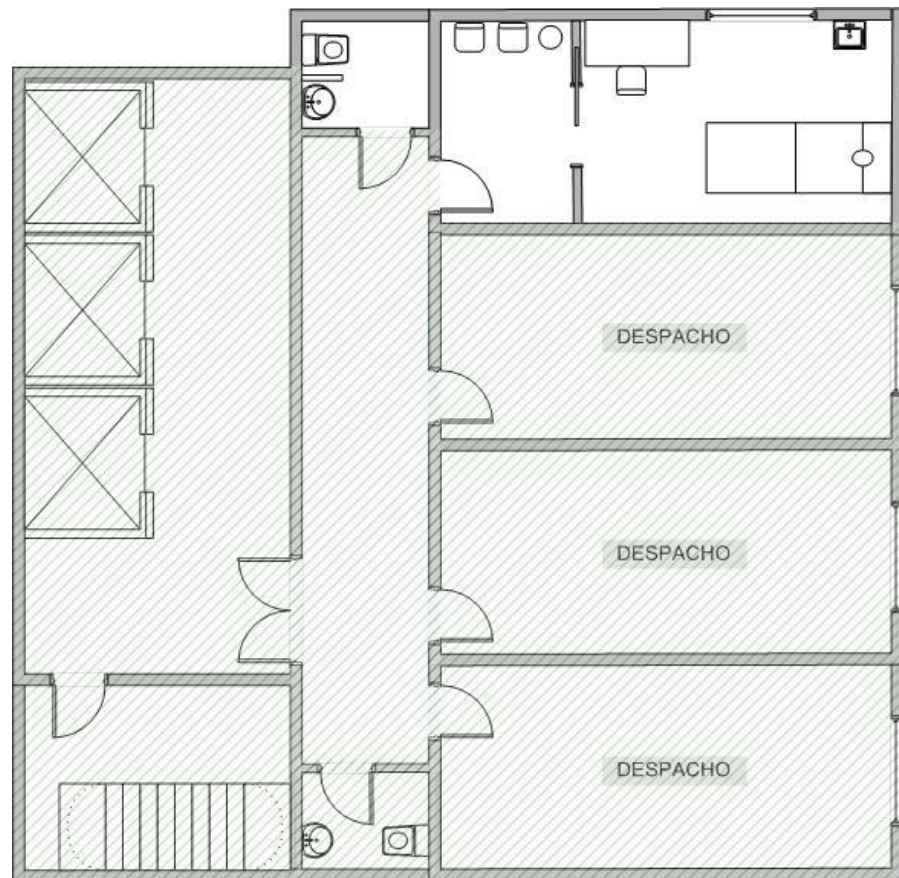


Figura 2. Ejemplo de una consulta de Fisioterapia en espacios de coworking.

Tramitación de la autorización

Se tramita a través de las oficinas de gestión empresarial (**OGE**). La documentación a presentar es el siguiente:

Inicio o traslado de la consulta de Fisioterapia

- **Solicitud** de funcionamiento de consulta de Fisioterapia.
- **Proyecto técnico** por un/a técnico/a competente de arquitectura o de ingeniería superior o técnica, con una memoria técnica que especifique el cumplimiento de las normativas eléctrica, contra incendios y de supresión de barreras arquitectónicas de acuerdo con la Tabla de Accesibilidad a las Actividades en Cataluña (**TAAC**) y documentación gráfica (planos de situación, emplazamiento y distribución actualizada e instalaciones). El proyecto debe indicar nombre y apellidos, número de colegiado y titulación del firmante.
- **Memoria funcional** que incluya una copia de los títulos del personal sanitario de la consulta, el horario de funcionamiento, las vinculaciones laborales o profesionales, si hay personal colaborador, y cualquier otra documentación que esté relacionada con la actividad sanitaria que se preste.
- **Justificante del pago de las tasas**. Hay que ingresar el importe que indique el mismo formulario de solicitud, una vez validado, en la cuenta del Banc Sabadell número ES27 0081 0066 6200 0149 2354.
- **Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica titular de la consulta**. En el caso de que ésta actúe mediante una persona representante, además, la documentación acreditativa de la identidad de quien tiene esta representación y del tipo de representatividad que ejerce para formular la solicitud en nombre de la persona titular. No es necesario aportar esta documentación en caso de presentar la solicitud en alguno de los centros de la Oficina de Gestión Empresarial (**OGE**, dado que puede verificar esta información consultando los datos públicos del Registro Mercantil).
- **Documentación que legitime el uso del inmueble** donde se ubica la consulta en caso de que no se tenga la propiedad, como una cesión de espacios, un contrato de alquiler, etc. En el contrato debe estar registrado el número de referencia catastral así como el destino del uso del local como consulta sanitaria o de Fisioterapia. En caso de que se tenga la propiedad del inmueble y la solicitud se presente a los colegios profesionales o en otra sede distinta de la **OGE**, se debe adjuntar el documento acreditativo de la propiedad. Cuando el titular de la consulta tenga su propiedad, no es

necesario aportar la documentación que lo acredite, dado que la **OGE** puede verificar esta información consultando los datos públicos del Registro de la Propiedad.

NOTA RELATIVA A LA PRÁCTICA DE LA ACUPUNTURA

Actualmente, la descripción de las unidades asistenciales pide que para la práctica de la acupuntura haya un médico responsable de la actividad.

Si hace acupuntura no lo indique en la solicitud, dado que se está trabajando para cambiar el **Real Decreto 1277/2003** de 10 de octubre, por el cual se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que obliga a la presencia de un médico responsable en el centro. Esto se aplica también a cualquier material publicitario y de difusión (web, carteles, redes, etc.).

Sin embargo, el seguro de Responsabilidad Civil del CFC cubre la práctica de la acupuntura, siempre dentro de las competencias profesionales del fisioterapeuta (a modo de ejemplo, no se incluirían tratamientos de enfermedades psiquiátricas, dietas o tratamientos para dejar de fumar, entre otros) siempre que se esté al corriente de pago e inscrito/a en el **Registro de Fisioterapeutas Acupuntores**.

Cambio de titularidad

- **Solicitud** de cambio de titularidad.
- Documentación acreditativa de la identidad de la nueva persona física o jurídica titular de la consulta, en el caso de que ésta actúe mediante una persona representante, además, la documentación acreditativa de la identidad de quien actúa como representante y del tipo de representatividad que ejerce para formular la solicitud en nombre de la persona titular. No es necesario aportar esta documentación en caso de presentar la solicitud en alguno de los centros de la Oficina de Gestión Empresarial (**OGE**, dado que puede verificar esta información consultando los datos públicos del Registro Mercantil).
- Documento acreditativo de la transferencia de la titularidad: escritura notarial o documento contractual con una firma reconocida.
- Documentación que legitime la nueva persona titular para utilizar el inmueble donde se ubica la consulta en caso de que no tenga su propiedad como, por ejemplo, una cesión de espacios, un contrato de alquiler, etc. En el contrato debe estar registrado el número de referencia catastral así como el destino del uso del local como consulta sanitaria o de Fisioterapia. En caso de que se tenga la propiedad del inmueble y la solicitud se presente a los colegios profesionales o en otra sede distinta de la **OGE**, debe adjuntar el documento acreditativo de la propiedad. Cuando el titular de la consulta tenga su propiedad, no es necesario aportar la documentación que lo acredite en caso de presentar la solicitud en alguna **OGE**, dado que ésta puede verificar la información consultando los datos públicos del Registro de la Propiedad.
- Justificante de tasas. Hay que ingresar el importe que indique el mismo formulario de solicitud, una vez validado, en la cuenta del Banc Sabadell núm. ES27 0081 0066 6200 0149 2354.

Cierre

- **Solicitud** de cierre de consulta de Fisioterapia.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica titular de la consulta, en el caso de que ésta actúe mediante una persona representante, además, la documentación acreditativa de la identidad de quien actúa como representante y del tipo de representatividad que ejerce para formular la solicitud en nombre de la persona titular. No es necesario aportar esta documentación en caso de presentar la solicitud en alguno de los centros de la Oficina de Gestión Empresarial (**OGE**, dado que puede verificar esta información consultando los datos públicos del Registro Mercantil).
- Documentación acreditativa de la aceptación de la custodia de las historias clínicas de la consulta firmada por la persona que se hace responsable, donde se identifiquen esta persona, la ubicación del lugar de custodia de las historias clínicas y un teléfono de contacto, en caso de que los pacientes reclamen su derecho de acceso responsable.

En el transcurso de la tramitación del expediente de autorización, la autoridad sanitaria competente podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles de acuerdo con la legislación sanitaria general y específica aplicable a la autorización de consultas de Fisioterapia.

Centro de Fisioterapia

Los centros de Fisioterapia, objetos de autorización son los siguientes:

- Centros exclusivamente de Fisioterapia con una dimensión superior a 100m².
- Centros multiprofesionales (se realiza, además de la Fisioterapia, una u otras disciplinas sanitarias).
- La autorización se solicita al Departament de Salut (Autorizaciones) o a través de las **OGE**.

En el caso de realizar una obra para adaptar el local a la normativa legal o para realizar algún cambio estructural será necesario pedir la licencia de obras al Ayuntamiento previo al inicio de la actividad.

Tramitación de la autorización

Se tramita con el Departament de Salut a través de las Oficinas de Gestión Empresarial. La documentación a presentar es:

- Solicitud de funcionamiento
 - **[Descargar el impreso]**
 - **[Trámite online]**
- Justificante del pago de las tasas. Hay que ingresar el importe que indique el mismo formulario de solicitud, una vez validado, a la cuenta de CaixaBank ES8221001031440200004112.
- Proyecto técnico firmado por un técnico competente (arquitectura o ingeniería, superior o técnica) donde conste el nombre y apellidos, titulación y número de colegiación de quien firma. Con una memoria técnica que especifique el cumplimiento de las normativas eléctrica, contra incendios y de supresión de barreras arquitectónicas según el **Decreto 135/1995**, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación con el Código de accesibilidad.
- Documentación que legitime el uso del inmueble donde se ubica el centro en caso de que no se tenga la propiedad, como una cesión de espacios, un contrato de alquiler, etc. En el contrato debe estar registrado el número de referencia catastral así como el destino del uso del local como consulta sanitaria o de Fisioterapia. En caso de que

se tenga la propiedad del inmueble y la solicitud se presente a los colegios profesionales o en otra sede distinta de la OGE, debe adjuntar el documento acreditativo de la propiedad. Cuando el titular de la consulta sea el propietario, no hará falta aportar la documentación que lo acredite en caso de presentarlo en alguna **OGE**, ya que esta lo podrá verificar consultando los datos públicos del registro de la Propiedad.

- En el caso de personas jurídicas, la copia compulsada de los poderes y de las modificaciones para poder actuar en su nombre.
- Documentación acreditativa del vínculo profesional existente entre el centro o servicio sanitario y los profesionales sanitarios que trabajan allí.
- Títulos de los profesionales que prestan servicios en el centro o servicio sanitario objeto de la solicitud y certificados que acreditan la colegiación. También será necesario aportar el certificado.
- En caso de que el centro o servicio disponga de aparatos que emitan radiaciones ionizantes, copia de la inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, del Servicio de Coordinación de Actividades Radioactivas de la Generalitat de Catalunya, y el programa de garantía de calidad de los aparatos.

Servicio domiciliario de Fisioterapia

Para el trámite de la solicitud de la autorización administrativa de funcionamiento, además de la documentación general, deberá aportar:

- Documento que especifique el tipo de asistencia que se prestará.
- Ámbito geográfico de actuación.
- Organigrama funcional. Identificar a los responsables.
- Copia de los títulos del personal sanitario y de la acreditación emitida por el colegio oficial.
- Copia de los contratos o vínculos profesionales entre el centro y este personal.
- El horario general de actuación del centro/servicio.
- Teléfono de contacto de asistencia a los pacientes.
- Documento acreditativo de la posesión del inmueble que se utiliza como sede para centralizar las llamadas y gestionar la documentación clínica (ex. copia de las escrituras del local, contrato de alquiler, etc.).
- Usuarios al que se destina el servicio. Sistemas de acceso al servicio (privados, mutua, etc.).
- Descripción del plan de control y seguimiento del paciente en el domicilio. Protocolos de visita domiciliaria.
- Sistemas de coordinación con otros dispositivos sanitarios.
- Documentación clínica general: historia clínica.

Requisitos fiscales y laborales

Persona física

Es lo que se denomina ser autónomo. Para poder tramitarlo se debe realizar el alta fiscal en las delegaciones de la Agencia Tributaria y el alta en la Seguridad Social. Consulta [aquí](#) el trámite del alta como persona autónoma.

En el caso de varios autónomos, se puede contemplar la posibilidad de crear una comunidad de bienes. Los trámites de constitución de una comunidad de bienes son similares a los de otras formas jurídicas. Será necesario:

- Suscripción del contrato de constitución
- Obtención del CIF
- Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos
- Alta en el IAE

Persona jurídica (sociedades profesionales)

Una sociedad profesional es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo sino como institución, y que se crea por una o más personas físicas para cumplir un objeto social.

Con la entrada en vigor de la Ley 02/2007 de Sociedades profesionales, la creación de sociedades de fisioterapeutas debe constituirse necesariamente como sociedad profesional. El trámite de creación de una sociedad profesional es el siguiente:

- Realización del contrato de sociedad profesional mediante escritura pública ante notario donde se recogerán los datos según el tipo de sociedad y, en todo caso, expresará:
 - o La identificación de los otorgantes. Se necesitará el DNI.
 - o La identificación de las personas que sean los administradores y representantes.
 - o El colegio profesional al que pertenecen los socios (se necesitará el certificado de colegiación de los socios).
 - o La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. Con esta inscripción, la sociedad profesional adquiere personalidad jurídica.
- Inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades del colegio profesional al que pertenezcan sus socios. Consulta [aquí](#) el trámite de la inscripción en el Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.

Contabilidad

Los centros deben disponer de libros contables y llevar su contabilidad al día para las declaraciones trimestrales y anuales correspondientes.

El Col·legi ha elaborado una herramienta muy sencilla para llevar la contabilidad de los centros y que pone a disposición de todos los colegiados.

Descarga aquí el [programa contable](#)

PROTECCIÓN DE DATOS

La normativa de protección de datos se aplica a los datos personales que se encuentran en soporte físico, ya sea automatizado (papel), que permite que sean tratadas, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por parte del sector público o privado, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se designa un responsable de archivo que es la persona física o jurídica, que solo o junto con otros decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos personales contenidos en el fichero, aunque no lo haga materialmente.

Antes de iniciar cualquier tratamiento de datos personales, el responsable del fichero debe notificar el fichero, solicitar su inscripción en el Registro de Protección de Datos correspondiente y obtener la inscripción.

El alta del fichero es gratuita y se hace a la Agencia Española de Protección de Datos rellenando un sencillo formulario. Este formulario se puede presentar:

- Por correo postal. Una vez impreso el formulario se genera un PDF que se debe firmar y enviar a: Agencia Española de Protección de Datos, c/Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid
- Con firma electrónica. Después de rellenar el formulario pulsar el botón "Finalizar formulario" y se envían los datos. Posteriormente se recibe una confirmación del envío correcto.

Persona jurídica (sociedades profesionales)

Los centros de Fisioterapia se consideran de titularidad privada con datos de nivel de seguridad alto (porque son datos sanitarios) y se establecerán medidas de seguridad que, en resumen, son:

- Restringir el acceso a los datos únicamente a los usuarios autorizados (ficheros y habitaciones cerradas con llave, llaves de ordenador, etc.).
- Registro de entrada y salida de soportes, únicamente el responsable del fichero puede autorizar que los datos puedan salir.
- Auditorías cada dos años para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Establecer los procesos para la realización de las copias de seguridad y su recuperación (en el caso de ficheros informáticos).
- Realizar un documento de seguridad. Se trata de un documento interno del centro en el cual se regulan las medidas de seguridad aplicables a toda la información en cualquiera de sus soportes (manual, informático o audiovisual). Este documento debe estar siempre actualizado. La Agencia pone a disposición de los usuarios una guía/mo- delo de documento de seguridad.

Información y derechos de los pacientes

Consentimiento informado

Cualquier intervención en el ámbito de la salud requiere que la persona afectada haya dado su consentimiento específico y libre y haya sido previamente informada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la [Ley 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica.

Este consentimiento debe realizarse por escrito en los casos de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos invasivos y, en general, cuando se realizan procedimientos que conllevan riesgos e inconvenientes notorios y previsibles, susceptibles de repercutir en la salud del paciente.

El documento de consentimiento debe ser específico para cada supuesto, sin perjuicio de que se puedan adjuntar hojas y otros medios informativos de carácter general. Este documento debe contener información suficiente sobre el procedimiento de que se trata y sobre sus riesgos.

En cualquier momento la persona afectada puede revocar libremente su consentimiento.

El Col·legi ha elaborado una serie de consentimientos informados que requieren algunos tratamientos de Fisioterapia como son la [punción seca](#) la [exploración y tratamiento de intracavitario](#) y la [acupuntura](#).

Son situaciones de otorgamiento de consentimiento por sustitución:

- Cuando el enfermo, a criterio del médico responsable de la asistencia, no es competente para tomar decisiones porque se encuentra en un estado psíquico-físico que no le permite hacerse cargo de su situación; el consentimiento debe obtenerse de los familiares de éste o de las personas que están vinculadas con él.
- En los casos de incapacidad legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la [Ley 9/1998](#), de 15 de julio, del Código de familia.
- En los casos de personas internadas por trastornos psíquicos, en quienes concurren las circunstancias del artículo 255 de la [Ley 9/1998](#), de 15 de julio, del Código de familia.
- En el caso de menores, si éstos no son competentes, ni intelectual ni emocionalmente, para comprender el alcance de la intervención sobre la propia salud.

Historia clínica

De acuerdo con la [Ley 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica y la [Ley 16/2010](#), del 3 de junio, de modificación de la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica.

Se establece un período mínimo de conservación de la documentación más relevante de la historia clínica, que es de 15 años a contar desde la fecha de alta de cada proceso asistencial. El resto de documentación que integra la historia clínica puede destruirse al cabo de 5 años desde la fecha de alta de cada proceso asistencial. Estos períodos mínimos de conservación no son aplicables a la documentación que se considere especialmente relevante a efectos asistenciales, epidemiológicos, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, dado que en estos casos la documentación debe conservarse de acuerdo con los criterios que establezca la comisión técnica en materia de documentación clínica.

GESTIÓN DE RESIDUOS

La gestión de residuos en los centros de Fisioterapia, al tratarse de centros sanitarios, se gestionarán de acuerdo con la legislación correspondiente al [Decreto 27/1999](#) de 9 de febrero, de la gestión de los residuos sanitarios.

Los residuos sanitarios se clasifican en dos grupos, y en un centro de Fisioterapia podemos encontrar:

- Residuos sin riesgo o inespecíficos
 - o Grupo I. Son residuos municipales que, por su naturaleza y composición, son inertes y no especiales y no requieren exigencias especiales de gestión ni dentro ni fuera del centro generador. Este tipo de residuos incluyen materiales como el cartón, papel, material de oficinas y despachos, cocinas, bares, comedores, talleres, jardinerías y, en general, los residuos que no derivan directamente de una actividad sanitaria.
 - o Grupo II. Son residuos inertes y no especiales que no plantean exigencias especiales en su gestión fuera del centro generador, y se consideran residuos municipales. Estos tipos de residuos incluyen material de curas, yesos, ropas y material desechable sucio con sangre, secreciones y/o excreciones, así como otros residuos no englobados dentro de la categoría de residuos sanitarios de riesgo.
- Residuos de riesgo o específicos (sólo si se practican técnicas con agujas como la punción seca).
 - o Grupo III. Son residuos especiales que requieren la adopción de medidas de prevención en la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento y disposición de rechazo, tanto dentro como fuera del centro generador, ya que pueden generar riesgo para la salud laboral y pública. Estos residuos son la sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y material punzante y cortante, entre otros. Los residuos sin riesgo se depositan en una bolsa de basura y se pueden tirar al contenedor gris de rechazo del ayuntamiento. Los centros que sólo dispongan de estos residuos deben tramitar el [alta de productor](#) de residuos sanitarios a la Agència Catalana de Residus sólo si producen una cantidad igual o superior a las 1.000 toneladas de residuos no peligrosos.

Los residuos de riesgo se consideran especiales y se deben almacenar seis meses como máximo en el centro y deben gestionarse con una empresa acreditada. En concreto, un centro de Fisioterapia con residuo sanitario tipo III debe disponer de un contrato con una **empresa de gestión de residuos acreditada**, disponer del **Alta de productor de residuos sanitarios** en la Agència Catalana de Residus, Ficha de Aceptación **G-III, Libro rojo** Control de Residuos sanitarios y notificación previa a la Agència Catalana de Residus.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La prevención es el conjunto de actividades o medidas adoptadas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, tal como la define la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

La organización de la actividad preventiva es siempre obligatoria para el empresario que tenga trabajadores contratados. Existen diferentes posibilidades para llevarla a cabo:

- **Asumiendo personalmente la actividad preventiva**: cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - Que la empresa tenga hasta diez trabajadores.
 - Que la actividad de la empresa no se incluya entre las enumeradas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Que el empresario desarrolle su actividad de forma habitual en el centro de trabajo.
 - Que el empresario tenga y pueda acreditar la capacidad necesaria para desarrollar las actividades preventivas que asume.
 - Además, hay que tener presente que a pesar de cumplir con estos requisitos, el empresario no puede asumir más la vigilancia de la salud, que se ha de cubrir obligatoriamente a través de un servicio de prevención ajeno.

- **Designando uno o varios trabajadores para llevarla a cabo**: Siempre que no sea obligatorio constituir un servicio de prevención propio, cualquier empresa puede adoptar esta modalidad de organización preventiva. El único requisito que se exige a los trabajadores designados es que tengan la capacidad necesaria para desarrollar las actividades preventivas que se les encomienden, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (**Real Decreto 39/1997** de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de servicios de prevención). No se requiere expresamente la exclusividad y, por tanto, estos trabajadores pueden compa-

tibilizar las actividades preventivas con otros trabajos ordinarios. El número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para la ejecución de su actividad deben ser los necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

- Constituyendo un servicio de prevención propio o mancomunado: La constitución de un servicio de prevención propio (SPP) es necesaria en cualquiera de las siguientes hipótesis:
 - o Si la empresa tiene más de 500 trabajadores.
 - o Si se trata de una empresa de entre 250 y 500 trabajadores que hace una de las actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - o Si la autoridad laboral, teniendo presente la peligrosidad de la actividad empresarial o la frecuencia o gravedad de su siniestralidad, obliga a cubrir la actividad preventiva mediante un servicio de prevención y el empresario descarta el Servicio de Prevención Ajeno.

- Pueden constituir un Servicio de Prevención Mancomunado las empresas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - o Empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.
 - o Empresas que pertenezcan a un mismo sector productivo.
 - o Empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.
 - o Empresas que desarrollen sus actividades en un mismo polígono industrial o en un área geográfica limitada, que según el criterio mantenido por el Departament de Treball es aquella que no supera dos municipios limítrofes.
 - o Las empresas interesadas quedan obligadas a consultar, con los representantes de los trabajadores, la creación del Servicio de Prevención Mancomunado. Una vez cumplido este trámite, se puede llevar a cabo la constitución que se formalizará en un acuerdo o acta.
 - o Hay que tener presente que los Servicios de Prevención Mancomunados tienen la consideración de servicios propios para las empresas implicadas y, por tanto, deben disponer de todos los medios materiales y personales que se exigen a estos últimos.

- Encargándola a un Servicio de Prevención Ajeno (SPA): Cualquier empresa puede concertar la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno, a menos que esté obligada a constituir un SPP.

- Los SPA son entidades especializadas y acreditadas por la autoridad laboral con capacidad constatada para poder realizar actividades de prevención, de asesoramiento y de apoyo que puedan requerir las empresas que los concierten.
- La decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos, los criterios que se deben tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se haya de concertar dicho, así como las características técnicas del concierto, se debatirán y, en su caso, acordarán, con los delegados de prevención o en el seno del comité de seguridad y salud de la empresa.
- El empresario que decida desarrollar la actividad preventiva a través de uno o varios servicios de prevención ajenos a la empresa deberá concertar por escrito la prestación.
- Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deben mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo para los que han prestado servicios durante el período, indicando en cada caso la naturaleza de éstos.

NORMATIVA APLICABLE

- **Decreto 183/1981**, de 2 de julio, de normas, condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de salud, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.
- **Decreto 118/1982**, de 6 mayo, sobre autorización de centros de salud, servicios y establecimientos de atención médica.
- **Orden de 24 de enero de 1983**, por la que establece las directrices para la aplicación y la concesión de la autorización administrativa para la creación, modificación, traslado o cierre de escuelas, hospital o servicios de atención establecimientos de asistencia hospitalaria.
- **Orden de 09 de agosto de 1989**, establecimiento de centros de salud, servicios y establecimientos de la Dirección General de planeación y planificación de la salud.
- **Decreto 71/1994**, de 22 de febrero, en los procedimientos de gestión de residuos sanitarios.
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, la prevención de riesgos laborales.
- **Decreto 135/1995**, 24 de marzo, implementación de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y aprobación del código de accesibilidad.
- **Decreto 27/1999**, del 9 de febrero, la gestión de residuos sanitarios.
- **Ley 15/1999**, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- **Ley ORGÁNICA 21/2000**, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y documentación clínica.
- **Real Decreto 842/2002**, 2 de agosto, que aprueba el Reglamento de baja tensión eléctrica.
- **Real Decreto 1277/2003**, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas generales sobre la autorización de los centros de salud, servicios y establecimientos.
- **Ley 20/2009**, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.
- **Ley 3/2010**, de 18 de febrero, de seguridad y prevención de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.
- **Ley 16/2010**, de 3 de junio, modificación de la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y documentación clínica.
- **Real Decreto 180/2015**, de 13 de marzo, que regula la transferencia de los residuos en el interior del territorio del estado.
- **Decreto 151/2017**, 17 de octubre, por el que se establecen los requisitos y garantías de los centros de salud pública técnico sanitarias y servicios y los procedimientos para su aprobación y registro.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (BOE N.º. 1. 236 publicado el 10/02/2015).

- **Resolución SLT/3099/2015**, 9 de diciembre, por la cual se da publicidad al Convenio suscrito entre el Departament de Salut y el Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, para delegar determinadas funciones de autorización de consulta de Fisioterapia. (DOGC N°. 1. 7039 publicado en 18/01/2016).